

000050

RESOLUCIÓN No.

(22 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN CON ÁNIMO DE LUCRO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo primero señala que Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, señalando en su artículo 209 ibídem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Qué, el artículo 355 ibídem, en su inciso segundo, faculta a las entidades estatales, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, lo cual debía ser reglamentado por el Gobierno Nacional.

Que el Decreto 092 de 2017, que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, establece que para llevar a cabo esta modalidad de contratación, las entidades estatales deberán adelantar un proceso competitivo que deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que, asimismo, el artículo 2 del precitado reglamento, en el literal C incisos 3 y 4, expresamente señala: “(...) *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, **previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.***”

*La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.*” (Subraya y Negrilla fuera de texto)

Que la entidad requiere contratar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, el desarrollo del siguiente objeto: APOYO LOGISTICO Y DE GESTION PARA ATENCION A POBLACION VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, código BPIN 2021004540070.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política señala: “Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”



Libertad y Orden  
República de Colombia

000050



Gobernación  
de Norte de  
Santander

RESOLUCIÓN No.

(22 MAR 2022)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN CON ÁNIMO DE LUCRO"**

Que, la administración departamental, ve la necesidad de desarrollar un programa en beneficio de los niños, niñas, adolescente que por sus condiciones económicas no les es permitido a sus familias brindarles la atención médica requerida y por ende mejorar así su calidad de vida, el cual se enmarca dentro del proyecto denominado "APOYO LOGISTICO Y DE GESTION PARA ATENCION A POBLACION VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER" e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.

En el Departamento Norte de Santander existen niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan enfermedades asociadas por alteraciones congénitas y adquiridas durante su desarrollo, que afectan su salud y su estilo de vida, tales como cardiopatías, labio fisurado, deficiencia visual, estrabismo, entre otras, que por limitación de recursos no pueden acceder a una atención pediátrica o pediátrica especializada para el manejo de enfermedades y una adecuada atención para su sano crecimiento y desarrollo, etc, dado que la gran mayoría no tiene acceso a la atención especializada y cirugías de alto costo, debido a su condición socioeconómica que no le permite a su núcleo familiar costear ciertos gastos.

Por lo anterior, se requiere de la consolidación y ampliación de las alianzas estratégicas por la salud y el desarrollo social, entre diferentes sectores y niveles del gobierno y de la sociedad comprometido con los niños, jóvenes y familias en condición de vulnerabilidad, que por condición socio-económico, están expuestos a ser excluidos o no tienen la oportunidad de acceso a salud y demás derechos sociales generados por los efectos de la inequidad y violencia, por lo que se debe brindar la garantía a sus derechos en existencia, para que hayan niños y niñas sanos y saludables.

De igual manera y con el ánimo de poder brindar apoyo a madres gestantes en relación con el abrigo y los primeros recursos, que por su condición de vulnerabilidad carecen de lo mínimo al momento de nacer el bebe, debiendo asistir a controles prenatales durante su embarazo, garantizando así, abrigo a los bebés al momento de nacer, fomentando la igualdad ofreciendo a los bebés un comienzo digno

Que es deber del ente territorial con el ánimo de aumentar las inversiones para el desarrollo de la salud, apoyar y desarrollar programas en beneficio de la población vulnerable enmarcada dentro de su jurisdicción; por lo que requiere, del apoyo de entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro para ampliar las alianzas estratégicas por la salud, teniendo dentro de su objeto social como fin principal, la ejecución de actividades y programas para los niveles I, II y III enmarcados como población vulnerable en el Departamento Norte de Santander, que incluyan programas de CIRUGÍAS DE LABIO LEPORINO Y PALADAR HENDIDO; CARDIOPATIA que incluya apoyo económico para el traslado de acompañantes a otra ciudad diferente o para poder cancelar un examen especializado requerido con urgencia; PEDIATRIA ESPECIALIZADA; RECONSTRUCCIÓN DE SENO; DETECCIÓN TEMPRANA Y MANEJO DE MALFORMACIONES CONGENITAS; MI PRIMERA CUNA; MAMOGRAFIA y ECOGRAFIA DE SENO; entre otros.

Que, la Gobernación, elaboró el correspondiente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, en el cual se indica que este objeto puede ser ejecutado por entidades sin ánimo de lucro que tengan presencia en los municipios no certificados en el sistema escolar.

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_  
(22 MAR 2022)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN CON ÁNIMO DE LUCRO"**

Que existen los recursos económicos para asumir este gasto con cargo al Rubro PROD. INV: 4103052, CÓDIGO BPIN 2021004540070, CODIGO 2.3.2.02.02.009 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personal, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 2239 del 09 de marzo de 2022, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que, en virtud de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍCESE ACUDIR** al proceso competitivo de selección para la contratación con entidades sin ánimo de lucro establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 para la selección de un contratista con la finalidad de brindar APOYO LOGISTICO Y DE GESTION PARA ATENCION A POBLACION VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, código BPIN 2021004540070.

**ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO OFICIAL.** El presupuesto oficial estimado para el proceso asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000) incluido IVA y demás tributos locales, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personal, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 2239 del 09 de marzo de 2022, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar publicidad al proceso a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los

22 MAR 2022



**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
Gobernador

Proyectó: Catherine Flaccilla Liñán Osorio  
Asesora Jurídica Externa

Revisó: Javier Andrés Perozo  
Asesor Jurídico Externo

Aprobó: Edna Carolina Joya Núñez  
Secretaría General